**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE, PRIMERA VUELTA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 051 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Modifíquese el inciso primero, del artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**ARTICULO 357.**El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios será mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos corrientes de la Nación. Los recursos del Sistema General de Participaciones se incrementarán anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. En ningún caso este incremento podrá ser inferior a la tasa de inflación causada en los doce (12) meses anteriores a la aprobación del presupuesto general de la nación.

**Artículo 2:** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 27 de sesión presencial de noviembre 02 de 2021. Así mismo fue anunciado el día 28 de octubre de 2021, según consta en el acta # 02 de sesión conjunta mixta de esa misma fecha.

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  **JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**

Ponente Coordinador Presidente

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria